



ORD. N°: **(Nº digital en costado inferior izquierdo)**

ANT. : Oficio Ord. N°303, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT. : Se pronuncia sobre lo que indica.

SANTIAGO, **(Fecha en costado inferior izquierdo)**

A : **SR. EMANUEL IBARRA SOTO**
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : **SRA. JEANNETTE PATRICIA MORALES MORALES**
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION METROPOLITANA

Mediante los ORDs. individualizados en el ANT., se ha solicitado al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) pronunciarse respecto si el proyecto “BSF – Puerto Madero”, ubicado en Puerto Madero N°9710, comuna de Pudahuel, cuyo titular es Bodegas San Francisco Ltda., requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 literal e) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación al artículo 3º sub literal e.3) del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA (en adelante, “RSEIA”).

Al respecto, cumple con informar a usted que conforme a los antecedentes aportados por vuestro órgano fiscalizador y aquellos presentados por el propio Titular, esta Dirección Regional Metropolitana del SEA (“SEA RM”) estima que **el Proyecto se encuentra sujeto a la obligación de ingresar obligatoriamente al SEIA**, en atención a sus partes, obras o acciones se enmarcan dentro de la tipología prevista en el literal e.3.) del artículo 3 del RSEIA.

Cabe indicar que para llegar a la conclusión antes señalada, el SEA RM ha tenido a la vista los siguientes antecedentes:

1. El Oficio Ord. N°303, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el cual solicita informe al SEA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 letra i) de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. El Expediente de investigación DFZ-2020-325-XIII-SRCA.
3. El Procedimiento administrativo Rol REQ-004-2022, de la División de Fiscalización de



la SMA.

4. La presentación de fecha 07 de marzo de 2022, realizada por el Sr. Felipe Arévalo Cordero, en representación de Bodegas San Francisco Ltda.

5. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización Centro Logístico Puerto Madero”, ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por el Titular BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA, con fecha 29 de diciembre de 2022.

1. ANTECEDENTES DEL REQUERIMIENTO DE INFORME DE LA SMA

De acuerdo al informe de elusión de la SMA contenido en el Oficio del ANT., señala que por denuncia ciudadana de fecha 28 de mayo de 2018, de la señora Concejal de la I. Municipalidad de Pudahuel, doña Gisela Vila Ruz, presentada ante la SMA, en contra de una serie de empresas dedicadas, entre otros, a la logística y arriendo de bodegas y almacenamiento y distribución de vehículos en la comuna de Pudahuel.

Asimismo, señala la SMA que el levantamiento de información realizado en virtud de lo anterior, concluyó en el Expediente de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-325-XIII-SRCA, pudiendo comprobarse la siguiente información:

- i. El proyecto se ubica en Puerto Madero N°9710, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- ii. El proyecto inició su construcción en el año 2001, finalizando la misma en el año 2008, encontrándose actualmente en operación.
- iii. El proyecto se emplaza en un predio de una superficie total de 72 hectáreas.
- iv. El proyecto consiste en un centro logístico de almacenamiento y distribución, que actualmente cuenta con:
 - 151.776 m² construidos, según dan cuenta los certificados de recepción definitiva de obras otorgados por la I.M. de Pudahuel en relación al proyecto; no obstante, el titular declara 437.433 m² construidos.
 - Infraestructura de almacenaje y transferencia de carga, en particular, bodegas, rampas para la carga y descarga de camiones y andenes, racks de almacenamiento y grúas horquilla, según dan cuenta las imágenes y descripción del sitio web del proyecto.
 - 1.904 estacionamientos para vehículos, sin detalle de si corresponden a estacionamientos para vehículos livianos, medianos o pesados, y 44 estacionamientos declarados por el titular como estacionamientos de camiones.
 - Sistema eléctrico conectado a la red de la empresa ENEL, además de a transformadores propios y generadores de respaldo, según declara el titular.
 - Red de agua potable y alcantarillado, según consta en las Resoluciones Exentas N°5.807, de 7 de marzo de 2003, N°19.214, del 7 de mayo de 2008, y N°76.525, de 13 de octubre de 2009, de la Seremi de Salud; y en los certificados de instalaciones de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°12.214, de 6 de septiembre de 2010 y N°35.383, de 16 de noviembre de 2016, de la empresa Aguas Andinas.
 - Vías públicas que no están incluidas en la Red Vial Nacional de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, identificadas en el layout proporcionado por el titular, a saber: (i) Calle Puerto Madero; (ii) Camino Pedro Jorquera; (iii) Av. Laguna Sur; (iv) Camino San Pedro; y (iv) Camino La Farfana.
 - Pavimentación de caminos, según consta de las imágenes y sitio web del proyecto.
 - Obras de ornato, según consta de las imágenes y web del proyecto.
- v. En este mismo sentido, y en razón de la visita inspectiva realizada con fecha 2 de junio de 2021, la SMA levantó la siguiente información
 - Existe un acceso de camiones habilitado por calle San Pedro, en el cual se mantiene el control de los vehículos de transporte que ingresan y egresan del proyecto. Además, existe otro acceso por calle Puerto Madero, en el cual hacen ingreso otros tipos de

vehículos. El horario de funcionamiento es entre las 8.00h a 20.00h, sin perjuicio que clientes puedan hacer uso de sus bodegas en horario nocturno, con la autorización correspondiente.

- Ingresando por el acceso por calle San Pedro se encuentra un área que corresponde al sector principal de estacionamiento de camiones del proyecto. Al momento de la inspección se observó camiones y vehículos de transporte de carga estacionados, y buses en tránsito. Encargados señalaron que en este recinto existe una capacidad para el estacionamiento de 44 camiones.

- El proyecto cuenta con áreas de tránsito de uso común y áreas de uso exclusivo de clientes (arrendatarios de bodegas). Las áreas de uso común corresponden a zonas de tránsito vehicular, en las cuales se debe mantener solo la circulación de vehículos y, las áreas de uso exclusivo de clientes corresponden a áreas demarcadas frente a las bodegas.

- En el área de uso de clientes se constató el carguío de productos en vehículos desde bodegas abiertas tipo a piso y en andenes, en algunos casos con el uso de vehículos montacargas. Esta área, según lo indicado por el encargado, se puede utilizar para realizar maniobras de carga, acopio eventual de mercadería y estacionamiento de vehículos (livianos, medianos y pesados) según lo disponga el cliente, área que al finalizar la jornada diaria debe quedar despejada. Estas áreas se rigen en términos de acceso y seguridad por cada cliente. En algunos casos se observó la demarcación de estacionamientos, mediante una línea amarilla.

- En el sector sur poniente del proyecto, se constató la operación del patio de maniobras correspondiente a una tienda de Hogar y Construcción, observándose la carga simultánea de productos en tres camiones. También se observó en dicho lugar, otros tres camiones estacionados sin movimiento de carga de mercadería y con motor apagado. En este sector se informó una capacidad para el estacionamiento de 12 camiones, área que es administrada por el arrendatario.

- En las áreas frente a las bodegas se observó estacionados distintos tipos de vehículos medianos de carga y camiones, los que se encontraban con motor apagado y sin chofer, o solo con el motor apagado, sin observar carga de mercaderías, en particular en sectores de bodegas a piso. Además, se observó dos buses de pasajeros estacionados. Durante el recorrido se contabilizaron al menos ocho vehículos de carga estacionados.

- Durante la visita y en reunión final con los encargados, ellos afirmaron que los clientes que arriendan las bodegas pueden mantener estacionados los vehículos que estimen necesarios, y no realizan distinción entre vehículos livianos y medianos, solo entre vehículos y camiones. De esto se puede inferir que los estacionamientos de vehículos ubicados frente a las bodegas pueden ser utilizados como estacionamiento para cualquier tipo de vehículo.

En este contexto y en base a los antecedentes que obran en su poder, la SMA solicita al SEA informar si el referido proyecto “BSF-Puerto Madero”, requiere o no ingresar al SEIA, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 letra e) de la Ley N° 19.300 y en el artículo 3 letra e.3) del RSEIA.

2. PERTINENCIA DE SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL EL PROYECTO

Al respecto, cabe hacer presente que la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8º que: “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*”.

Dicho artículo 10 contiene un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3º del RSEIA.

Por tanto, para determinar la obligatoriedad de ingreso de la actividad consultada al SEIA, es menester determinar si éstas, constituyen un proyecto de los listados en el artículo 3º del RSEIA, debiendo analizarse si corresponden a aquellas establecidas en el literal e) del mencionado artículo 3º del RSEIA, los cuales dispone que deben someterse al SEIA:

“e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas.

e.3) Se entenderá por terminales de camiones aquellos recintos que se destinan para el estacionamiento de camiones, que cuenten con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga y cuya capacidad sea igual o superior a cincuenta (50) sitios para el estacionamiento de vehículos medianos y/o pesados;”

Como se puede apreciar de la concepción establecida en la tipología citada, y de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y entregados por la SMA, el proyecto “BSF-Puerto Madero” cumple con lo indicado, toda vez que el propio Titular, dentro de los antecedentes presentados durante la actividad de inspección ambiental realizada, así como lo señalado en el Expediente de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-325-XIII-SRCA, la totalidad de sitios (estacionamientos) para vehículos pesados superaría el umbral señalado.

Así, si bien el proyecto considera una totalidad de 1.904 estacionamientos para vehículos, no se entrega mayor información respecto de cuantos de estos corresponden a estacionamientos para vehículos livianos, medianos o pesados, siendo declarados únicamente 44 estacionamientos por parte del titular como estacionamiento de camiones.

Sin embargo, y de acuerdo a la información entregada por la SMA, en la visita inspectiva realizada con fecha 2 de junio de 2021, se pudo observar que en el sector sur poniente del proyecto, a lo menos 6 estacionamientos adicionales siendo utilizados por camiones, alcanzando así el umbral de 50 estacionamientos de camiones requeridos por el literal en análisis.

A mayor abundamiento, y conforme se señalara con posterioridad, con fecha 29 de diciembre del 2022, el Titular BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”), la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Regularización Centro Logístico Puerto Madero” en la cual, en el punto 1.3.4, reconoce la existencia de a lo menos 56 estacionamientos para camiones, detallando la siguiente cantidad de estacionamientos en total:

Estacionamiento	Unidades Existentes
Camiones	56
Vehículos	1.932
Personas con movilidad reducida	20
Bicicletas	978

Fuente: Punto 1.3.4 de la DIA del Proyecto “Regularización Centro Logístico Puerto Madero”

En este mismo sentido, se constata la existencia de infraestructura de almacenaje y transferencia de carga, existiendo edificaciones (principalmente bodegas) e instalaciones (principalmente rampas, racks y grúas horquilla) que permiten guardar la carga que transportan los vehículos, así como su traspaso de un vehículo a otro o a algún depósito. Todo lo anterior constituye el equipamiento propio de los Centros de Distribución que trata el literal e) del artículo 3º del RSEIA.

De los datos expuestos, se puede señalar que el Proyecto cumple con el literal e.3) del Reglamento del SEIA, puesto que consiste en un terminal de camiones, siendo de aquellos recintos que se destinan para el estacionamiento de camiones, que cuenten con infraestructura de almacenaje

y transferencia de carga y cuya capacidad es de 56 sitios para el estacionamiento de vehículos pesados, lo que se encuentra por sobre los 50 del citado literal, configurándose su ingreso al SEIA por esta tipología.

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo anteriormente señalado, es posible concluir, que el proyecto “BSF-Puerto Madero” de la empresa Bodegas San Francisco Ltda. cumple con la tipología e.3) del artículo 3º del RSEIA, por lo que se encuentra obligado a ingresar a evaluación ambiental en forma previa a su ejecución, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300.

Finalmente, y como se señaló previamente, hacemos presente que, con fecha 29 de diciembre del 2022, el Titular BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA, ingresó al SEIA el proyecto “Regularización Centro Logístico Puerto Madero”, ubicado en la misma dirección del proyecto objeto del presente informe, del mismo Titular, y cuyas características son las mismas. En este sentido, el proyecto se somete a evaluación ambiental por la tipología contemplada en el literal e) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, específicamente en el subliteral e.3) del artículo 3º del Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Declaración de Impacto Ambiental.

Todos los antecedentes del referido proyecto, se pueden revisar en el siguiente enlace:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2157980543

Sin otro particular le saluda atentamente,

JEANNETTE PATRICIA MORALES MORALES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION METROPOLITANA

JGM

Distribución:

- Destinatario.
- Sección Jurídica, SEA RM.
- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental



Firmado Digitalmente por
Jeannette Patricia Morales
Morales
Fecha: 18-01-2023
17:11:12:457 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC